REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00320**-00

Se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

1.- Adósese el poder otorgado por el representante legal de la parte demandante al Dr. GERMÁN MARÍN BARAJAS bajo los lineamientos del artículo 74 del C.G.P., o en su defecto conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

2.- Indíquese bajo juramento estimatorio las pretensiones relacionadas con indemnizaciones y de similar naturaleza (arts. 90.6 y 206 del C.G.P.).

4.- Indíquese la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de la contraparte y si estos correos son los utilizados habitualmente por este, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 133 del 26-sep-2023

Jeec.